Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales

Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba

MUY IMPORTANTE

VENCIMIENTOS DDJJ DE PRODUCTORES

AFIP
RESOLUCION GENERAL 2750
INFORMACION A PRESENTAR POR LOS PRODUCTORES AGRICOLAS

- El 28 de febrero vence para los productores agrícolas la presentación de la declaración jurada informativa del stock de granos al 30 de agosto de 2009, de las sementeras de cosecha fina (invierno) y de las sementeras de la cosecha gruesa (verano).
- Los acopiadores de granos que realicen la actividad de producción agrícola, están obligados a presentar esta información como productores.
- El no cumplimiento de esta obligación, conforme lo indica la norma, será causal en primer lugar de suspensión del sujeto del Registro de Operadores de Granos (inciso a) articulo 40 RG 2300) y si dentro de los sesenta días corridos contados desde que se produzca la suspensión operara de pleno derecho, la exclusión del Registro.
- **Sabemos, que operar con sujetos excluidos del Registro ocasiona un problema financiero grave a las empresas acopiadoras, de acumulación de saldos de libre disponibilidad, por imposibilidad de compensar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado sufridas con las realizadas, teniendo que ingresar estas últimas en dinero.**
- **En consecuencia, recomendamos aconsejar a los productores agrícolas, que operen con las empresa acopiadoras, cumplir con esta obligación de información emanada de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entendiendo además, que una vez excluidos del Registro es muy probable, que a esos productores se les limite la cantidad de cartas de porte, consecuentemente generara un problema logístico mas a los que ya existen, que repercuten directamente en las empresas acopiadoras.**

Comisión de Impuestos Federación
de Acopiadores